



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE:	YOLANDA DIAZ DIAZ, MANUEL ESTEBAN DIAZ DIAZ, NUBIA DEL SOCORRO DIAZ DIAZ, y MARIA DILIA DIAZ DIAZ
APODERADO:	GUILLERMO A ROA RESTREPO
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ
PROVIDENCIA:	NOMBRA PERITO AVALUADOR
RADICADO:	63-594-4089-002-2021-00030-01

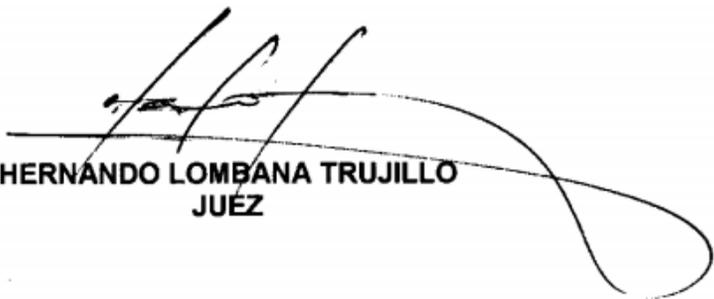
**Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

En atención que ya se cumplió con el trámite de que trata el Artículo 412 el Código General del Proceso, y como se indicó en audiencia de 11 de noviembre de 2021, reitera el suscrito la necesidad de nombrar un perito evaluador con el fin de determinar si existen mejoras sobre el bien objeto de venta, si las mismas eran necesarias para la conservación del bien, si aquellas aumentaron el valor del bien en general y en cuanto, además de la fecha de la realización de las mismas y el estado actual de aquellas.

Para dicho fin se nombra a la Arquitecta María Luisa Londoño Londoño, quien es Perito evaluador. Para ese fin concédase el término de 20 días siguientes al recibo de la comunicación; fijándose como honorarios la suma de un salario y medio mínimo mensual vigente que estará a cargo de las partes en igual proporción.

Las partes deberán permitir la realización del mencionado avalúo, prestando la colaboración debida, sin restricción alguna para el correcto desempeño en el nombramiento realizado.

**NOTIFIQUES y COMUNÍQUESE**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUEZ**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

Oficio Nro.  
15 de diciembre de 2021

Señora  
**María Luisa Londoño Londoño**  
avaluosmarialuisa@gmail.com  
Armenia Quindío

PROCESO:	PROCESO DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE:	YOLANDA DIAZ DIAZ, MANUEL ESTEBAN DIAZ DIAZ, NUBIA DEL SOCORRO DIAZ DIAZ, y MARIA DILIA DIAZ DIAZ
APODERADO:	GUILLERMO A ROA RESTREPO
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ
PROVIDENCIA:	NOMBRA PERITO AVALUADOR
RADICADO:	63-594-4089-002-2021-00030-01

Por medio del presente, le comunico que en el proceso de la referencia se profirió auto el 7 de diciembre de 2021, el cual en su parte pertinente resolvió:

*"En atención que ya se cumplió con el trámite de que trata el Artículo 412 el Código General del Proceso, y como se indicó en audiencia de 11 de noviembre de 2021, reitera el suscrito la necesidad de nombrar un perito evaluador con el fin de determinar si existen mejoras sobre el bien objeto de venta, si las mismas eran necesarias para la conservación del bien, si aquellas aumentaron el valor del bien en general y en cuanto, además de la fecha de la realización de las mismas y el estado actual de aquellas.*

*Para dicho fin se nombra a la Arquitecta María Luisa Londoño Londoño, quien es Perito evaluador. Para ese fin concédase el término de 20 días siguientes al recibo de la comunicación; fijándose como honorarios la suma de un salario y medio mínimo mensual vigente que estará a cargo de las partes en igual proporción.*

*Las partes deberán permitir la realización del mencionado avalúo, prestando la colaboración debida, sin restricción alguna para el correcto desempeño en el nombramiento realizado."*

Lo anterior para los fines legalmente pertinentes.

Atentamente;

David Felipe Cortés Bolaños  
**Secretario**

Centro Administrativo Municipal 1er. Piso – Tel. 7520088  
Correo: [j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Quimbaya Quindío